



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Demandado:	OSCAR ANDRÉS VÉLEZ MARÍN
Radicado	05001-40-03-014-2021-00846-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	147

Atendiendo la solicitud presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860029396-8, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860029396-8**, en contra del señor **OSCAR ANDRES VELEZ MARIN con C.C 71.772.328**.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas EIL836, Clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET Línea SPARK Modelo 2018, Color PLATA BRILLANTE, motor Z1172478HOAX0012, Chasis 9GAMF48DXJB052458 Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **OSCAR ANDRES VELEZ MARIN con C.C 71.772.328**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la

Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. No se aceptan como dependientes a ANGIE STEPHANIA MICOLTA LOAIZA, y CRISTIAN SARRIA, dado que no se aportaron los respectivos certificados de estudio.

CUARTO: Se reconoce personería a FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN con T. P. Nro. 33.805 del C. S. de la Judicatura.

QUINTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo, actualizado dado que el obrante data de agosto de 2021. en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

DH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c5442dee6767a7112ceccfecab0b1ef602a404538f0577d8356881290a92129

Documento generado en 10/02/2022 04:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>